

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

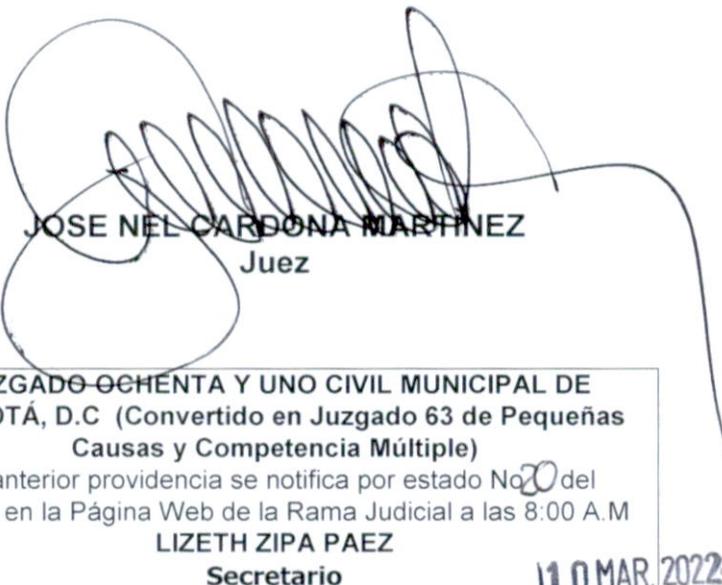
9 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0087000

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que de acuerdo a la documental allegada al expediente, el único demandado que se tiene por notificado del auto de apremio es a Hernán Alexander López García y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume el referido proveído.

Los abonos que manifiesta la apoderada de la parte ejecutante haber recibido de la parte demandada, téngase en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito e impútese conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 20 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

11 0 MAR. 2022